



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Gerencia Administrativa

Dirección Bienestar Laboral Área de Salud Ocupacional

Teléfono: 2256-6705 ext. Número

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

GA-DBL-0258-2020
DBL- ASO- 0397- 2020
03 de julio de 2020

Señores

Director de Redes Integradas de Servicios de Salud
Directores Redes Integradas de Prestación de Servicios de Salud
Directores de Hospitales y Centros Especializados
Directores de Áreas de Salud NÚMERO UNIDAD PROGRAMÁTICA
Coordinadores Regionales y Locales Comisiones Evaluadoras de Licencias e Incapacidades
Médicos Institucionales

Estimados señores:

ASUNTO: Recordatorio de lo establecido en el “Protocolo de Atención para pacientes sospechosos de Covid-19 entre la Caja Costarricense de Seguro Social y el Instituto Nacional de Seguros”

Como es de su conocimiento se ha garantizado la cobertura al amparo del Seguro de Riesgos del Trabajo, para las personas trabajadoras de la CCSS, que con ocasión o por consecuencia de su trabajo, adquieran la enfermedad COVID-19 y en los cuales se demuestre el nexo causal, de acuerdo con los artículos 195 y el 197 del Código de Trabajo.

Según lo establecido en dicho protocolo, el cual cita de forma textual:

“...VI. SOBRE LAS INCAPACIDADES QUE DEBAN SER EMITIDAS

1. *Para el reconocimiento de la incapacidad que debe otorgar el INS en razón del RT, la CCSS deberá:*
 - i. *en el caso de funcionarios de la CCSS, junto con el “aviso a patrono”, emitir epicrisis en que conste:*
 - a) *El resumen de atenciones brindadas.*
 - b) *El reporte del resultado de que es positivo por Covid-19 emitido por el laboratorio oficial, cuando el mismo se requiera, o el diagnóstico clínico en el momento en que el Ministerio de Salud establezca que la prueba ya no es requerida para el diagnóstico.*
 - c) *La descripción detallada del nexo epidemiológico.*
 - d) *La indicación de cuándo suspendió o a partir de qué momento dejó sus labores y cuándo se recomienda que deba reintegrarse a sus labores ordinarias (periodo recomendado de incapacidad).*



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Gerencia Administrativa

Dirección Bienestar Laboral Área de Salud Ocupacional

Teléfono: 2256-6705 ext. Número

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

2. *En caso de incapacidad por aislamiento domiciliar de contactos asintomáticos del COVID-19, a quienes se les haya emitido una orden sanitaria por parte del MINSA de aislamiento de esa naturaleza, se aplicará lo reformado de carácter temporal y como norma excepcional en el Reglamento de Seguro de Salud (artículo 10 bis) y del Reglamento para el otorgamiento de licencias e incapacidades a los beneficiarios del Seguro de Salud (artículo 2), ambos cuerpos normativos de la CCSS, en el tanto el Ministerio de Salud tenga dispuesto la necesidad de orden sanitaria de aislamiento en estos casos.*
3. *En la eventualidad de que la CCSS haya otorgado incapacidades por el Seguro de Enfermedad y Maternidad (SEM) a pacientes con sospecha, y luego el INS haya aceptado el caso como un riesgo de trabajo, porque se haya demostrado el nexo causal entre el contagio del COVID-19 (confirmado por laboratorio cuando el mismo se requiera, o por diagnóstico clínico en el momento en que el Ministerio de Salud establezca que la prueba ya no es requerida para el diagnóstico) y la labor que ejecutaba, la CCSS realizará el cobro respectivo al INS para el reintegro de los subsidios pagados, bajo los procedimientos establecidos para estos efectos..."*

En virtud de lo anterior, para el abordaje de los casos de trabajadores de la CCSS con orden sanitaria, se debe seguir estrictamente lo indicado en los oficios **GM-CCEI-3719-2020** del 20 de marzo de 2020, "*Lineamiento para el otorgamiento de boletas de incapacidad a los asegurados activos a quienes el Ministerio de Salud les ha otorgado una orden sanitaria de aislamiento por alerta sanitaria por coronavirus "COVID-19" como norma excepcional y temporal y que desean recibir un subsidio por su imposibilidad de trabajar por motivo del aislamiento*" y oficio **GM-DESP-6045-2020** del 13 de mayo del 2020 "*Complemento a oficio GM-DESP-3460-2020*", ambos suscritos por el Dr. Mario Ruiz.

Cabe señalar, que adicionalmente mediante oficio GM-DESP-3460-2020, la Gerencia Médica gira instrucción para el manejo de los pacientes funcionarios y no funcionarios cuando se contemple la Enfermedad por COVID-19 como Riesgo del Trabajo.

Atentamente,

Dirección Bienestar Laboral

Área Salud Ocupacional

Lic. Luis Bolaños Guzmán
Director

Dra. Patricia Redondo Escalante
Jefe

LBG/PRE/mah

Anexo oficio GM-CCEI-3719-2020 20 de marzo de 2020

GM-DESP-3460-2020 16 de marzo 2020

GM-DESP-6045-2020 del 13 de mayo del 2020

Dr. Mario Ruiz Cubillo. Gerente Médico

Lic. Ronald Lacayo Monge, Gerente Administrativo

Dra. Ana Lorena Mora Carrión. Coordinadora Comisión Central Evaluadora de Licencias e Incapacidades.

Archivo